

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el día 24 de agosto de 2022 a las 5:00 p.m. venció el término de traslado de las excepciones propuestas, con el pronunciamiento anterior de la parte demandante y no agregó pruebas adicionales:

Hábiles: 22.23 y 24 de agosto de 2022.

29 de agosto de 2022.

Sírvase Proveer.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Rad. 2022-00101-00
Auto N° 1676



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Armenia, Quindío, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se procede dentro del presente proceso verbal sumario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 391 que remite al 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7° de la ley 2213 de 2022, a convocar a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el **día tres (3) de febrero, del año dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)**, siendo esta la fecha más próxima disponible en la agenda del despacho.

Así mismo se cita tanto a la demandante, como al demandado, para que concurren por intermedio del uso de las tecnologías, conforme lo establece la ley 2213 de 2022, a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Seguidamente, y en consideración a lo normado, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Téngase como pruebas los documentos aportados con el libelo de la demanda, y déseles el valor probatorio que la ley consagra para las mismas.

TESTIMONIOS

No fueron solicitados

FRENTE A LAS EXCEPCIONES

No solicitó pruebas

PRUEBAS DE LA PARTE DE DEMANDADA SOLICITADAS EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA y EXCEPCIONES

DOCUMENTAL: Téngase como pruebas los documentos aportados con el libelo de la demanda, y déseles el valor probatorio que la ley consagra para las mismas.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se faculta al apoderado para interrogar a la demandante en el que practicará el despacho.

Adicional a lo anterior, se entera a los sujetos procesales que de conformidad a ley 2213 de 2022, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "LIFESIZE", por lo que se le recomienda descargar esta aplicación en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Finalmente, se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, sus apoderados, al igual que al Ministerio Público para que realicen la conexión virtual

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b844dfd513193e9ca3d9d50511d83be9e26e2698cb55a7a29dca52b3e5239b18**

Documento generado en 31/08/2022 06:09:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>